

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-**

**Artículo 1º.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004 (Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales), este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación de los Servicios de Carácter Administrativo y Protocolario que se prestan con motivo de la Celebración de las Bodas Civiles en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o cualquier otra dependencia municipal.

**Artículo 2º.- Obligados al pago.-**

Están obligadas al pago del Precio Público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserva día y hora para la celebración de la boda.

**Artículo 3º.- Cuantía.-**

La cuantía del Precio Público se establece en una tarifa única de **83,84 euros por boda.**

**(Aplicada Disposición Adicional para 2020, con subida del 0,8%).**

**Artículo 4º.- Nacimiento de la obligación de pagar.-**

El pago del Precio Público se hará en el momento de fijar el día y la hora de la boda ya que en este momento se inicia la prestación del servicio, consistente en el expediente administrativa que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL:**

Se actualizará de forma automática para los años sucesivos según la variación del IPC Interanual o del Salario Mínimo Interprofesional, según el índice más favorable para el usuario.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del 1 de Enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Villacarrillo, 1 de Enero de 2020**